

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada.

Por otra parte, y conforme a lo ordenado en el auto 632 que ordena seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$3.405.000.

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$3.405.000
Sin más gastos comprobados	\$0
TOTAL	\$3.405.000

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 09 de 2022

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, diciembre 09 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9
DEMANDADO: JOSE HEBERT OSPINA SABOGAL c.c.6.156.810
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00055-00

AUTO No. 1228

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado le impartirá **APROBACIÓN**, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 10-08-2022.

Igualmente se provendrá con la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

En escrito aparte solicita la apoderada de la parte actora que se oficie al Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura "*para que ponga a disposición los descuentos... productos del embargo de remanentes surtidos dentro del proceso radicado bajo la partida No.2019-00124-00 toda vez que el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No.464 de mayo 03 de 2022... toda vez que al demandado JOSE HEBERT OSPINA le siguen realizando dichos descuentos, los cuales le corresponde al proceso adelantado en su despacho*" así como para que dicho despacho "*...oficien al Cajero Pagador del Consorcio FOPEP informando sobre los remanentes surtidos sobre la pensión del demandado... sean consignados directamente a este despacho*", aportando documentación que corrobora su dicho, por lo que siendo procedente se proveerá al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- IMPARTASE APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, Liquidación realizada al 10-08-2022, visible a PDF 16, expediente digital.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2021-00055-00

1. CUOTA SEPTIEMBRE 25 DE 2020	\$ 2.000.000,00
INT. MORATORIOS DESDE OCTUBRE 26/20	
HASTA AGOSTO 10 DE 2022	\$ 865.787,00
TOTAL, CUOTA	\$ 2.865.787,00
2. CUOTA OCTUBRE 25 DE 2020	\$ 2.000.000,00
INT. MORATORIOS DESDE NOVIEMBRE 26/20	
HASTA AGOSTO 10 DE 2022	\$ 825.733,00
TOTAL, CUOTA	\$ 2.825.733,00
3. CUOTA NOVIEMBRE 25 DE 2020	\$ 2.000.000,00
INT. MORATORIOS DESDE DICIEMBRE 26/20	
HASTA AGOSTO 10 DE 2022	\$ 786.427,00
TOTAL, CUOTA	\$ 2.786.427,00
4. CUOTA DICIEMBRE 25 DE 2020	\$ 2.000.000,00
INT. MORATORIOS DESDE ENERO 26/21	
HASTA AGOSTO 10 DE 2022	\$ 747.573,00
TOTAL, CUOTA	\$ 2.747.573,00
5. CUOTA ENERO 25 DE 2021	\$ 2.000.000,00
INT. MORATORIOS DESDE FEBRERO 26/21	
HASTA AGOSTO 10 DE 2022	\$ 708.253,00
TOTAL, CUOTA	\$ 2.708.253,00
6. SALDO DE CAPITAL	\$ 40.000.000,00
INT. MORATORIOS DESDE FEBRERO 26/21	
HASTA AGOSTO 10 DE 2022	\$ 14.165.067,00
TOTAL, CUOTA	\$ 54.165.067,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.....	\$68.098.840,00
Renuncio al resto de términos para presentar liquidación del crédito.	
Atentamente,	
	
MANSOL ENRIQUE CASTILLO C.C. 31.583.633 Buenaventura T.P. 286.143 del C.S.J.	

2. - REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, la cual se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$3.405.000
Sin más gastos comprobados	\$0
TOTAL	\$3.405.000

4.- OFICIESE al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura, a fin de que ponga a disposición de este juzgado y para este proceso los dineros que hagan parte del remante embargado por este asunto, así como realizar la comunicación si es el caso al cajero pagador del Consorcio FOPEP, a fin de que siga realizando los descuentos al demandado para el presente asunto tramitado en este juzgado, en razón a la referida medida de embargo.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb568eee5b2e0028a8d8b674ee6c6d1806b15bc721bf73a5a759625f8e548c**

Documento generado en 09/12/2022 03:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>